



G.R.I.	
REG. N°	965 8485
EXP. N°	65212 12



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 585 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 01 OCT 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 442-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 29 de setiembre de 2025; Informe Técnico N° 2471-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 29 de setiembre de 2025; Carta N° 175-2025-EAMM de fecha de recepción 29 de setiembre de 2025; Informe Técnico N° 175-2025-EAMM de fecha 29 de setiembre de 2025; Carta N° 201-2025-CSE-RL de fecha de recepción 10 de setiembre de 2025; Carta N° 201-2025-CSE/MEPC de fecha de recepción 10 de setiembre de 2025; Informe Técnico N° 095-2025-CSE/MEPC de fecha de recepción 09 de setiembre de 2025; Carta N° 157-2025-CLO de fecha de recepción 05 de setiembre de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervenientes;

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen sobre la ampliación de plazo lo siguiente:



Gobierno Regional Junín

Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de está a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO LA OROYA, suscribieron el Contrato N°125-2022/GRJ/ORAF, con fecha 14 de diciembre del 2022, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN", con CUI N° 2273073, por el monto de S/ 25,413,754.95 y por un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Carta N° 157-2025-CLO de fecha de recepción 05 de setiembre de 2025, la Representante Legal del CONSORCIO LA OROYA, remite a la Supervisión de la Obra, el expediente con la solicitud de ampliación de plazo N° 28 (primera parcial), fundamentando su solicitud en que la aprobación del adicional de media tensión resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, señala que se ha demostrado la afectación de ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente, asimismo indica que la demora en la aprobación, obliga a la postergación de la ejecución y/o terminación de actividades del Contrato Principal y Prestaciones adicionales programadas, en el plazo de ejecución contractual vigente al 05-09-2025, por lo señalado es imprescindible la aprobación un tiempo adicional de cuarenta y ocho (48) días calendario para la terminación de los trabajos de obra y alcanzar la meta de la obra principal y del contrato de obra, requiriendo el reconocimiento del pago de los mayores gastos generales y mayores costos correspondientes;

Que, con Carta N° 201-2025-CSE-RL de fecha de recepción 10 de setiembre de 2025, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO, remite a la Entidad la Carta N° 201-2025-CSE/MEPC y el Informe Técnico N° 095-2025-CSE/MEPC suscrito por el Supervisor de Obra, en el cual concluye que el Contratista invoca el inicio de causal de ampliación de plazo el 20/07/2025 mediante Asiento en el Cuaderno de Obra N° 677 registrado



Gobierno Regional Junín

por el Contratista, asimismo invoca el fin de causal de ampliación de plazo parcial el 05/09/2025 mediante Asiento en el Cuaderno de Obra N° 687 registrado por el Contratista, por ello aprueba y da conformidad a la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 28 por 48 días calendario, el plazo se computa desde el 20 de julio hasta el 05 de setiembre de 2025;

Que, con Informe Técnico N° 2471-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 29 de setiembre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a la Carta N° 175-2025-EAMM y al Informe Técnico N° 175-2025-EAMM suscrito por el Coordinador de Obra; considera IMPROCEDENTE a la ampliación de plazo N° 28 por 48 días calendario, determinando lo siguiente:

“(…)

ANÁLISIS:

- La presente ampliación de plazo está la justifica el Contratista en la demora en la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 15 de Media Tensión, demostrado en el ítem 1.0 Introducción del presente expediente, que obligaron a postergar actividades del contrato principal y prestaciones adicionales programadas con anterioridad, indicadas en el ítem 1.0 Introducción del presente expediente en el cuadro de partidas postergadas hasta la aprobación del adicional N° 15 por Media tensión.

Tal como se ha demostrado, el solo hecho de haberse postergado las actividades señaladas en el cuadro anterior hasta la aprobación y ejecución de prestación adicional N° 15 por Sistema de utilización de media tensión, aprobada el 05-09-2025, cuarenta y ocho (48) días calendario de culminar el plazo de ejecución contractual vigente al 05-09-2025, no permitió la ejecución y/o terminación de los trabajos de la obra dentro del plazo previsto y CONLLEVO A LA MODIFICACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, teniendo que ejecutar actividades anteriormente programadas en un periodo totalmente fuera del original, en tal sentido, se requiere de UN PLAZO ADICIONAL DE CUARENTA Y OCHO (48) DÍAS CALENDARIO, para la culminación de la Obra y alcanzar el objetivo de la Obra Principal y del Contrato de Obra,

ITEM	DESCRIPCIÓN	FECHAS
1	FECHA DE INICIO DE LA CAUSAL (POR FALTA DE DE APROBACIÓN DEL ADICIONAL N° 15).	19-07-2025
2	FECHA DE CESE PARCIAL DE LA CAUSAL (FALTA DE APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 15).	05-09-2025
3	NÚMERO DE DÍAS CALENDARIO DE RETRASO EN LA APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 15.	48 DC
4	SUPERPOSICIÓN CON OTRAS AMPLIACIONES DE PLAZO	00 DC
5	NUMERO DE DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO (3-4)	48 DC

PLAZOS PARA EL TRAMITE Y PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD.

(…)

Ítem	Descripción	Documento	Fecha
01	Finalización de la circunstancia que determina ampliación de plazo.	Cuaderno de Obra, asiento N° 687.	05/09/2025
02	En quince (15) días calendario, el Contratista Solicita, Cuenta y sustenta su solicitud de ampliación de Plazo ante el Supervisor con copia a la Entidad.	Expediente	05/09/2025
02	En cinco (05) días hábiles la Inspección emite su opinión a la Entidad con copia al Contratista.	Informe técnico	12/09/2025



Gobierno Regional Junín

03	En quince (15) días hábiles la Entidad notifica su decisión al Contratista	Oficio, Carta y/o Resolución	03/10/2025
----	--	------------------------------	------------

Realizando el análisis de la ampliación de plazo N°28 donde el contratista CONSORCIO LA OROYA realiza una mala cuantificación de la ampliación de plazo donde indica que el inicio de la causal es el 20/07/2025 y término de causal parcial el 05/09/2025 donde solicita 48 días calendarios.

Dentro del análisis que se está realizando se pone de conocimiento que el CONSORCIO LA OROYA realiza una mala cuantificación de la ampliación de plazo N°28 donde el inicio real de la cuantificación sería el día 06/08/2025 y fin de causal el día 05/09/2025 con 31 días calendarios, en donde mediante CARTA N°481-2025-GRJ/GRI se NOTIFICA LA RESOLUCIÓN DE IMPROCEDENCIA DE LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°15 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°12 y el término del plazo sería total y no parcial.

También el contratista indica que el día 19/07/ 2025 indica que se realizó una SUSPENSIÓN DE OBRA, donde no cuenta con ninguna ACTA DE SUSPENSIÓN, y se estará realizando las penalidades correspondientes.

Por lo que, en aras de cumplir con lo dispuesto en el artículo 198, del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, se realizó un análisis donde se denegando la solicitud de ampliación de plazo N° 28, por 48 días calendarios para la ejecución de la obra.

V. CONCLUSIONES:

- + Se concluye que el Contratista no ha cumplido con el artículo 198.1 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento – Procedimiento de Ampliación de Plazo al registrar en el Cuaderno de Obra el 20/07/2025 mediante Asiento N° 677 el inicio de la causal de causal de ampliación de plazo no atribuible al Contratista en la ejecución de obra, dicho asiento no es conforme como se ha demostrado.
- + La Supervisión aprueba y da su conformidad a la solicitud de ampliación de plazo parcial N°28 por 48 días calendario, el plazo se computa desde el 20 de julio de 2025 hasta el 05 de septiembre de 2025.
- + El coordinador de obra realiza la evaluación sobre la Ampliación de Plazo N°28, donde se indica que el supervisor realiza una mala cuantificación desde el 20/07/2025 hasta 05/09/2025 por 48 días calendarios, por lo tanto la cuantificación real sería a partir de cumplido los 12 días hábiles que indica el Artículo 205.6 para su pronunciamiento del adicional de obra N°15 que termina el 05/08/2025 lo cual la cuantificación real sería del 06/08/2025 al 05/09/2025 un total de 31 días calendarios donde, DECLARO LA IMPROCEDENCIA A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°28.
- + Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras realiza en referencia a lo señalado por el coordinador de obra y la evaluación realizada, emite opinión desfavorable por lo que solicito se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo N°28

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 442-2025-GRJ/GRI emitido con fecha 29 de setiembre de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 28, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad con el informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera improcedente la ampliación de plazo N° 28 solicitada por el CONSORCIO LA OROYA, con el objeto de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN", al haberse verificado que no se cumple con lo señalado en los artículos 197º y 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EE; de conformidad a los fundamentos del Informe N° 2471-2025-GRJ/GRI/SGSLO".



Gobierno Regional Junín

Que, el CONSORCIO LA OROYA solicitó una ampliación de plazo N° 28 por cuarenta y ocho (48) días calendario, invocando como causal la demora en la aprobación del adicional de obra N° 15. La Supervisión de Obra, mediante Informe Técnico, dio conformidad y aprobó dicha solicitud por los 48 días solicitados. Sin embargo, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a través de su Informe Técnico, consideró la solicitud improcedente. El sustento principal para esta denegatoria fue que el contratista realizó una "mala cuantificación" del plazo, ya que la Sub Gerencia calculó que el periodo real de afectación era de 31 días y no los 48 solicitados. Adicionalmente, se concluyó que el contratista no cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicha opinión de improcedencia fue finalmente ratificada por la Gerencia Regional de Infraestructura;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 28 por 48 días calendario, presentada por el CONSORCIO LA OROYA para el Contrato N°125-2022/GRJ/ORAF, correspondiente a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN", con CUI N° 2273073, de acuerdo al sustento de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras contenido en el Informe Técnico N° 2471-2025-GRJ/GRI/SGSLO, así como a los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al CONSORCIO LA OROYA, CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY PABLO VEJARANO PÉREZ
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Sra. Oficial Gerente que suscribe, certifica
que la presente es copia fidedigna de su original.

HYO.
01 OCT 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)